

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "EGA BANQUETES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. DIEGO EDUARDO REYNOSO BAZÚA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2016-09-00032**, presentada por el área de Prestaciones y Servicios perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, se llevó a cabo procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, en el cual participaron los siguientes: **EGA BANQUETES Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS S.A. DE C.V., PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN CICRUZA, S.A. DE C.V. y GREY EVENTOS, S.A. DE C.V.**; y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo con el pedido número **CPAOC-2016-10-00058** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por la prestación de servicios de administración, organización, operación y la realización de todo tipo de eventos sociales, ya sea en locales propios o de terceras personas, o en cualquier bien inmueble adecuado para la prestación del servicio, entre otros.

- B) Que se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la Póliza Notarial número 12,106 doce mil ciento seis de fecha 17 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Ramirez Fernández, en su carácter de Corredor Público número 23 Veintitrés de Guadalajara, Jalisco; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil número 89829*1, control interno 20, de fecha 22 de junio de 2015.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EBO-150617-LZ3** y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 5243 de la calle Ramón Corona, en la Colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. DIEGO EDUARDO REYNOSO BAZÚA.*, tengo el carácter de Presidente del Consejo de Administración con facultades de Representante legal de la empresa, según consta en la escritura pública descrita en el inciso b) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) En virtud de lo anterior y con el fin de proporcionar los servicios que **"DIF JALISCO"** requiere, es que tiene interés en suscribir el presente contrato de prestación de servicios.

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es el de los servicios que se describen a continuación, según las especificaciones y condiciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 SERVICIO	RENTA DE SALÓN DE EVENTOS Renta de lugar, por 5 horas para 1500 personas, que considere 15 minutos antes de la hora de entrada como tolerancia y 30 minutos para el desalojo de los invitados, con un horario de 14:00 a 19:00 horas, organización y coordinación del evento antes y durante. Descorche de bebidas nacionales e importadas sin costo. Seguridad privada: dependiendo del número de invitados únicamente para el ingreso de invitados y protección del inmueble. Banquete consta de 3 tiempos a escoger entre entrada, plato fuerte y postre. Incluye botana seca (churritos, cacahuates, chícharos deshidratados, etc.) de cortesía. Mobiliario: considera el mobiliario completo: Silla Tiffany blanca y silla Versailles de madera. Mesa cuadrada para 10 invitados, manteles, caminos, cubiertos, cristalería, ceniceros, paneras, saleros, meseros uno por cada 20 personas, 1 capitán por cada 800 personas, cocineros y ayudantes. Degustación para 10 personas, en la cual se ponen 4 tipos de entrada, 4 tipos de fuerte y 4 o más tipos de postre. que se montan al centro de la mesa para que los asistentes a la prueba puedan elegir los platillos que ofrecerán a sus invitados. Plano de montaje con distribución de mesas y entrega de mapa y logística del evento. Centro de mesa considerando un centro de mesa para cada 10 personas con flor de temporada. Incluye el servicio de refresco y hielo sin límite (refresco de cola, refresco de cola light, refresco de toronja, agua mineral). Personal de limpieza con personal en los baños para su limpieza y	\$390,000.00	\$390,000.00

	<p>mantenimiento, así como suministro de los sanitarios. Personal para recibir boletos en el ingreso del lugar así como para la supervisión de las áreas del inmueble. Acomodadores: que incluya valet parking y estacionamiento interno con capacidad de 800 vehículos. Otros: una planta de luz para garantizar el suministro de energía eléctrica. Se paga un depósito de garantía mismo que se regresará al término del evento de no haber ningún desperfecto en el salón. Incluye también música por 5 horas de grupo versátil, en vivo, con 10 elementos, vocalista, baterista, bajista, guitarrista, conguero, percusionista, tecladista, bailarinas y metales; puente de luces, cabezas robóticas, luces inteligentes, cámara de humo, 2 pantallas gigantes, juegos pirotécnicos (lluvia de estrellas) dinámicas interactivas, 5 show para elegir 2 entre: batucada, mariachi, banda, timbiriche, luchadores, saxofón, zanqueros, cambios de vestuario, souvenirs: globos, mechudos, sombreros, micrófonos, diademas, gorros, globo largo, etc. Escenario a desnivel.</p>	
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Cumplimiento al artículo 12 fracción XVIII inciso e) del Contrato Colectivo de Trabajo" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. Eventos de fin de año para empleados del Sistema DIF Jalisco contemplado en el Contrato Colectivo de Trabajo. Fuente de Financiamiento Especifica 00404 Evento 570] SE EXIME DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL</p>		

SUBTOTAL	\$390,000.00
IVA	\$62,400.00
TOTAL	\$452,400.00

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que el servicio que se obliga a prestar es de calidad y que el mismo se realizará en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

CUARTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el costo total de los servicios contratados, descritos en la cláusula **SEGUNDA**, es por la cantidad de **\$452,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

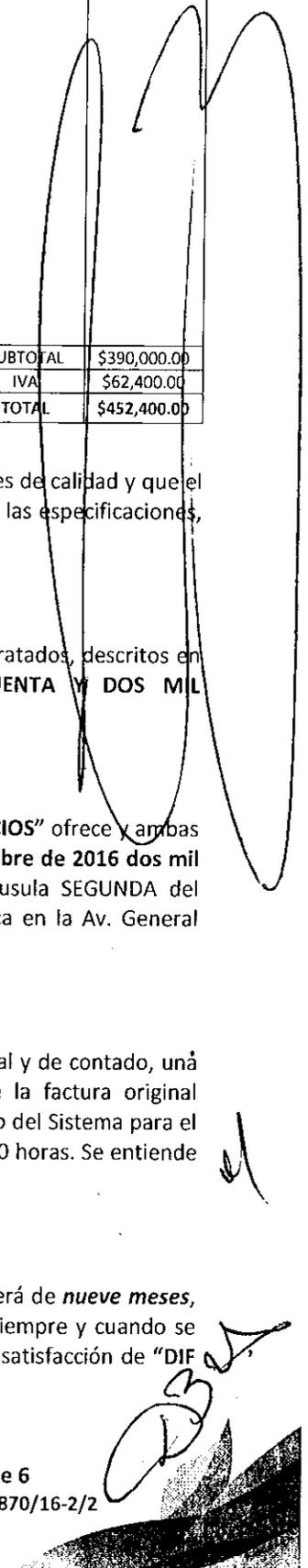
QUINTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de llevarse a cabo el día **8 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis**, debiendo cumplir con las características y especificaciones señaladas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, en las instalaciones del salón de eventos **"Villa Romanza"**, que se ubica en la Av. General Ramón Corona número 5243, Colonia La Mojonera, en Zapopan, Jalisco, C.P. 44510.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que el pago del servicio que se realice será en moneda nacional y de contado, una vez que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya presentado la representación impresa de la factura original debidamente requisitada en el Departamento de Egresos ubicado en el Primer Piso del edificio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, los días lunes y martes, de 09:00 a 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **nueve meses**, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado el servicio contratado, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.



Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, "EL VENDEDOR" quedará exento de constituir garantía a favor del "DIF JALISCO", en virtud que en el *Pedido CPAOC-2016-10-00058* se determina que se exige a "EL VENDEDOR" de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpliere con alguna de las obligaciones a que se compromete en este instrumento jurídico, en los supuestos siguientes:

- A) En caso de haber proveído los servicios contratados, con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO".
- B) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En donde, se hará acreedor a una pena convencional que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento a la calidad respecto a las características y especificaciones acordadas en este instrumento contractual.

Salvo cuando se trate de retraso en la el suministro de los servicios contratados, en cuyo caso se aplicará conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del *nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles,

contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al haber realizado los servicios en los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca marcada con el número 5243 de la Calle Ramón Corona, en la Colonia Nuevo México, de Zapopan, Jalisco, C.P. 45201.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a día 01 primero de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. DIEGO EDUARDO REYNOSO BAZÚA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

LIC. NORMA ZUNIGA MIGAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
"DIF JALISCO"